

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1**

DRPO-SEIA-IT-APR-252-2021

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	06 DE DICIEMBRE DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	APARTAMENTOS EL COCO
PROMOTOR:	ERLIEAN ALFONSO MORALES CASTILLO
CONSULTORES:	JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ IAR-009-2019 DENIS JANETH GONZÁLEZ IRC-027-2005
UBICACIÓN:	CALLE DEL GUARDIA, CORREGIMIENTO DE EL COCO, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. ANTECEDENTES:

Que en virtud de lo antedicho, el día 27 de octubre de 2021, el señor **ERLIEAN ALFONSO MORALES CASTILLO**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-369-63, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **APARTAMENTOS EL COCO**, ubicado en calle del Guardia, corregimiento El Coco, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ** y **DENIS JANETH GONZÁLEZ**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IAR-009-2019** e **IRC-027-2005**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-SEIA-PROV-071-2021**, con fecha de 29 de octubre de 2021. (Ver Foja 14 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 11 de noviembre de 2021, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja de la 15 a la 18 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 23 de noviembre de 2021, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I. (Ver Foja de la 19 a la 21 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Informe Técnico de Campo **DRPO-SEIA-IIO-228-2021**, fechado el 19 de noviembre de 2021, se realizó inspección técnica de campo, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver Foja de la 22 a la 24 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-1305-2021**, fechada el 19 de noviembre de 2021 y notificada el día 01 de diciembre de 2021, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite Nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver Foja 27 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Nota S/N**, fechada el 02 de diciembre de 2021 y recibida en la Dirección Regional de Panamá Oeste, el 02 de diciembre de 2021, se hace entrega de la respuesta a la nota de ampliación DRPO-DIREC-SEIA-NE-1305-2021. (Ver Foja 28 a la 30 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de un edificio de diecisésis (16) apartamentos de planta baja y primer alto, apartamentos de 47 m^2 , con dos (2) recámaras, baño, cocina, sala comedor, lavandería y área de estacionamientos. El proyecto contará con un sistema de planta de tratamiento de aguas residuales, con un sistema de infiltración en el suelo.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real N°. 421257, Código de Ubicación N°. 8606, con una superficie de $1,457 \text{ m}^2 + 1,173 \text{ cm}^2$.

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	631237	979811
2	631260	979829
3	631291	979790
4	631267	979772

IV. ANÁLISIS TECNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

Ambiente Físico: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en la descripción de uso de suelo, menciona que el área de influencia del proyecto corresponde a áreas urbanas y suburbanas con todas las características que ello conlleva. Su topografía es plana a ligeramente suave (1° a 3°). El terreno donde se realizará el proyecto no colinda con ninguna fuente hídrica.

Ambiente Biológico: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, indica que el terreno se encuentra desprovisto de vegetación, sin embargo al momento de la inspección de campo se observó vegetación tipo gramínea. En cuanto a la fauna silvestre, en el área del proyecto se pueden encontrar especies características de zonas de construcción como son talingos (*Quiscalus mexicanus*) aves que están de paso, la zona está totalmente intervenida.

Ambiente Socioeconómico: Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 01 de octubre de 2021, se aplicó un total de diez (10) encuestas, cerca del proyecto principalmente en los residenciales cercanos. Dando como resultado, que la percepción de la comunidad sobre el proyecto es la siguiente: El 100% de los encuestados conocían sobre el proyecto. Entre los impactos positivos generados por el proyecto, están el acceso a residencias nuevas en lugares accesibles, mayor empleo en la zona y crecimiento económico en la zona. Entre los posibles impactos negativos generados por el proyecto, están la basura en la zona y el ruido. Finalmente, se hicieron algunas recomendaciones sugerencias con el sentido de ser aplicadas para potenciar los impactos positivos y mitigar los impactos negativos: hacerlo rápido, seguir las normas y cuidar el entorno.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se determina que en el documento existen aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor mediante la Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-1305-2021, con



fecha del 19 de noviembre de 2021, la siguiente información y en la cual el promotor proporciona las respuestas a la ampliación solicitada:

1. En el Capítulo 5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD. “El proyecto denominado “APARTAMENTOS EL COCO” consiste en la construcción de un edificio de apartamentos de planta baja y primer alto, apartamentos de 47 m²...”

· *Aclarar la cantidad de apartamentos a construir.*

R/. La cantidad de apartamentos a construir son dieciséis (16) apartamentos.

2. En el Capítulo 6.0. DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO. Subpunto 6.3.2. Deslinde de la propiedad. Los colindantes de la propiedad del terreno.

· *Aclarar la colindancia del polígono del proyecto, según el Certificado de Propiedad.*

R/. La colindancia del proyecto es la siguiente:

Norte: Resto de la finca N° 9535 Propiedad del Municipio de la Chorrera.

Sur: Resto de la finca N° 9535 Propiedad del Municipio de la Chorrera.

Este: Calle del Guardia

Oeste: Resto de la finca N° 9535 Propiedad del Municipio de la Chorrera.

3. En el punto 5.7. Manejo y disposición de desechos. Subpunto 5.7.2. Líquidos. “En la etapa de operación las aguas residuales domésticas producidas serán conectados a la Planta de Tratamiento que se construirá para el proyecto con un sistema de infiltración en el suelo cumpliendo con la normativa COPANIT 35-2019”.

· *Aclarar cómo será el proceso y punto final de la descarga de la PTAR.*

R/. El sistema de planta de tratamiento que se plantea para ese tipo de actividad es por tratamiento con filtro percolador anaeróbico y el vertimiento final será en un sistema de infiltración y percolación natural en el suelo.

La planta de tratamiento de aguas residuales será de tipo biológico aeróbico con filtro percolador.

Se compone de las siguientes secciones:

- Pre-tratamiento
- Reactor biológico, filtro percolador anaeróbico
- Desinfección final y vertimiento
- Campo e infiltración en el suelo con sistema de tanque plásticos específicos para ese servicio.
- Los valores de salida de la PTAR corresponden a los establecidos por la norma COPANIT 35- 2019 “DESCARGA DE EFLUENTE LÍQUIDO DIRECTAMENTE A CUERPOS Y MASAS DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS.”

Una vez analizada y evaluada toda la información aclaratoria presentada por el promotor, se considera que cumplió con lo solicitado, complementando lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente erosión del suelo por labores de movimiento de tierra y nivelación, alteración de los niveles de ruido ambiental, posible afectación de la calidad del aire por emisiones de combustión de hidrocarburos por vehículos, maquinarias y otros equipos, así como partículas de polvo, generación de desechos líquidos y sólidos. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- e. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su visto bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento.
- f. Someter ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de acueducto, alcantarillado sanitario y obras de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los correspondientes informes de seguimiento.
- g. Contar con la certificación de interconexión del sistema de acueducto, del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación del proyecto y adjuntar copia de la misma en el informe de seguimiento correspondiente.
- h. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. “Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas”.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley N°. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- m. Cumplir con la **Ley N°. 6**, del 11 de enero del 2007, “que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- n. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- o. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- p. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.

- q. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- r. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- s. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- t. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- u. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre las medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud (MINSA), en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- v. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) último informe de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- x. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por el señor **ERLIEAN ALFONSO MORALES CASTILLO** y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. Como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% de los encuestados conocen sobre el proyecto.

VI. RECOMENDACIÓN:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **APARTAMENTOS EL COCO**, cuyo promotor es el señor **ERLIEAN ALFONSO MORALES CASTILLO**.

H

EVALUADO POR:



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YOHANA Y. CASTILLO V.
MOTR EN C. AMBIENTALES
CEN. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 9,074

LICDA. YOHANA CASTILLO
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

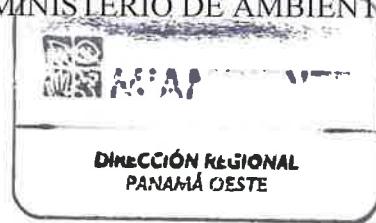
REVISADO POR:

LICDO. HILARIO RODRÍGUEZ
Jefe encargado de Sección de Evaluación de
EsIA (a.i.)
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.:


LICDA. MARISOL AYOLA A.

Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 076 -2021
 De 28 de Diciembre de 2021

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y Declaración Jurada, correspondiente al proyecto denominado “**APARTAMENTOS EL COCO**”, cuyo Promotor es el señor **ERLIEAN ALFONSO MORALES CASTILLO**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **ERLIEAN ALFONSO MORALES CASTILLO**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-369-63**, se propone realizar el proyecto denominado “**APARTAMENTOS EL COCO**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 27 de octubre de 2021, el señor **ERLIEAN ALFONSO MORALES CASTILLO**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-369-63**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **APARTAMENTOS EL COCO**, ubicado en calle del Guardia, corregimiento El Coco, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ** y **DENIS JANETH GONZÁLEZ**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IAR-009-2019** e **IRC-027-2005**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de un edificio de dieciséis (16) apartamentos de planta baja y primer alto, apartamentos de 47 m^2 , con dos (2) recámaras, baño, cocina, sala comedor, lavandería y área de estacionamientos. El proyecto contará con un sistema de planta de tratamiento de aguas residuales, con un sistema de infiltración en el suelo.

Que el polígono del proyecto se encuentra localizado en la calle del Guardia, corregimiento de El Coco, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, específicamente sobre Finca con Folio Real No. 421257, con Código de Ubicación 8606, con una superficie de $1,457 \text{ m}^2 + 1,173 \text{ cm}^2$, ubicado sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84**:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	631237	979811
2	631260	979829
3	631291	979790
4	631267	979772

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**APARTAMENTOS EL COCO**”, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe **DRPO-SEIA-IT-APR-252-2021**, fechado el 06 de diciembre de 2021, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “APARTAMENTOS EL COCO”, cuyo **PROMOTOR** es el señor **ERLIEAN ALFONSO MORALES CASTILLO**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, el señor **ERLIEAN ALFONSO MORALES CASTILLO**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, el señor **ERLIEAN ALFONSO MORALES CASTILLO**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, el señor **ERLIEAN ALFONSO MORALES CASTILLO**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- e. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su visto bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento.
- f. Someter ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de acueducto, alcantarillado sanitario y obras de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los correspondientes informes de seguimiento.
- g. Contar con la certificación de interconexión del sistema de acueducto, del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación del proyecto y adjuntar copia de la misma en el informe de seguimiento correspondiente.
- h. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.



- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. “Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas”.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- m. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, “que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- n. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- o. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- p. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- q. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- r. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- s. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- t. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- u. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre las medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud (MINSA), en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- v. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) último informe de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- x. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos

47

en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, el señor ERLIEAN ALFONSO MORALES CASTILLO, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto “APARTAMENTOS EL COCO”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR, el señor ERLIEAN ALFONSO MORALES CASTILLO, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, el señor ERLIEAN ALFONSO MORALES CASTILLO, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR, el señor ERLIEAN ALFONSO MORALES CASTILLO, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias, al Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998.

Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR, el señor ERLIEAN ALFONSO MORALES CASTILLO, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

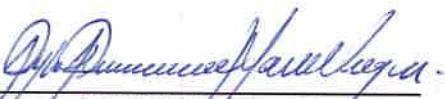
Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución el señor ERLIEAN ALFONSO MORALES CASTILLO, o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, el señor ERLIEAN ALFONSO MORALES CASTILLO, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Veintiocho (28) días, del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LCDA. MARISOL AYOLA A.
Directora Regional
Ministerio de Ambiente
Panamá Oeste



LICDO. HILARIO RODRÍGUEZ
Jefe encargado de Sección de Evaluación de
EsIA, (a.i.)
Dirección Regional de Panamá Oeste

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "APARTAMENTOS EL COCO".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: ERLIEAN ALFONSO MORALES CASTILLO

Cuarto Plano: ÁREA: MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS MÁS MIL CIENTO SETENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS.

(1,457 M² + 1,173 CM²).

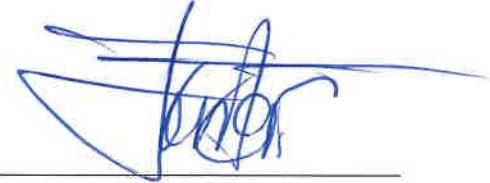
Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 076 DE 28 DE Diciembre DE 2021.

Recibido por:

José Antonio González

Nombre y apellidos

(en letra de molde)



Firma

8-434-991

Nº de Cédula de I.P.

28-12-2021

Fecha

Panamá, 07 de diciembre de 2021

Licenciada

MARISOL AYOLA

Ministerio de Ambiente

Región Panama Oeste

E. S. D.

Respetada Licenciada Ayola:

Yo, **Erlien Alfonso Morales Castillo**, de nacionalidad panameña, con número de cédula **8-369-63**, promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del Proyecto denominado “**APARTAMENTOS EL COCO**”, me notifico por escrito de la nota y/o resolución **DRPO-SEJA-RESJA-076-2021** del mencionado estudio y a la vez autorizo al consultor el Ingeniero **Jose Antonio Gonzalez Vergara**, con idoneidad **IRC-009-2019**, localizables en los teléfonos 62159876 y correos electrónicos jagonzalv@hotmail.com para que retire dicha nota y / resolución.

Sin otro particular por el momento.

Atentamente,


Erlien Alfonso Morales Castillo

Representante Legal

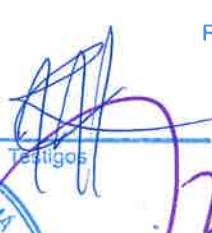
La Suscrita, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodecima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-250-338

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

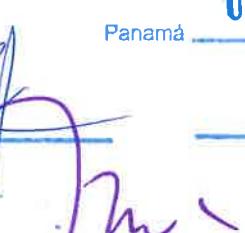
07 DIC 2021

Panamá


R

Testigos




Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodecima

38

